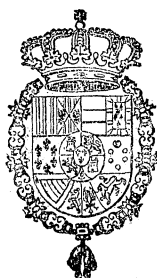


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 961 y 962.

Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 962.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Glases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 962.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultra-

mar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 963.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.—Programa de premios para los concursos del año 1924.—Página 965.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Convocando oposiciones para proveer 25 plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo de Toreros de faros.—Página 966.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo de Toreros de Faros.—Página 968.

Canal de Isabel II.—Secretaría.—Disponiendo que el día 15 del mes actual se verifique el 56 sorteo para la amortización de 340 cédulas garantizadas de este Canal.—Página 968.

Disponiendo que desde el día 1.º de Enero próximo se admita a cancelación el cupón número 60 de las cédulas amortizables, garantizadas, de este Canal.—Página 968.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido concedido carácter oficial al Colegio de Pesadores y Medidores públicos de Alicante.—Página 968.

Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Sociedad de Seguros "Italia" se hace solidaria responsable de todas las obligaciones contraídas por la entidad de Seguros "L'Helvetia".—Página 968.

Consejo Superior de Emigración.—Anunciando haber sido solicitada por D. Raimundo Molina Conceiro la devolución de la fianza que tenía constituida para poder dedicarse al transporte de emigrantes como consignatario en La Coruña de la Compañía "Lloyd Real Holandés". — Página 968.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Índice de las sentencias y autos dictados por esta Sala desde 1.º de Enero a 30 de Junio del año actual.

Portada para el tomo de las sentencias y autos dictados durante el primer semestre del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promo-

vida por Manuel Castro Sánchez, soldado del Regimiento Infantería Zamora número 8, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, según carta de pago número 335, expedida en 15 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado no le fueron concedidos los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, por no hallarse comprendido en la Real orden de 25 de Agosto de 1920 (*Diario Oficial* número 191),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470

del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la octava Región e Interventor civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Esquerdo Sala, soldado del Regimiento de Infantería Otumba, número 49, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, según carta de pago número 1.551, expedida en 27 de Diciembre de 1919,

para reducir el tiempo de servicio en filas: teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Leopoldo de Miguel y de Miguel, Suboficial del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, según cartas de pago números 605 y 376, expedidas en 19 de Enero de 1920 y 13 de Septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Matías Fontbona Martí, Sargento del regimiento de Infantería de Luchana, número 28, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del ar-

tículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 1.345, expedida en 29 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán de la cuarta Región.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el 2 de Octubre de 1920 en dicha capital de Juan Olivella y Soler, natural de España, de setenta y cinco años, viudo de Modesta Hernández, y expresa que en el Juzgado del distrito del Sur, sito en Paseo de Martí, número 15, Altos de la Habana, se sigue juicio de abintestato de dicho individuo.

Lo que se pone en conocimiento de los que se crean con derecho a la expresada herencia, a fin de que puedan reclamarla ante dicho Juzgado. Madrid, 25 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento, el día 4 de Junio del año actual, ocurrido en Real, número 35, en la Lisa, de Juan Gutiérrez y Diago, natural de España, de setenta y dos años, soltero, blanco, empleado, hijo de Luis y de Antonia, y expresa que en el Juzgado del distrito del Sur, sito en Paseo de Martí, número 13, Altos de la Habana, se sigue juicio de abintestato de dicho individuo.

Lo que se pone en conocimiento de los que se crean con derecho a la expresada herencia, a fin de que puedan reclamarla ante dicho Juz-

gado. Madrid, 25 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario E. de Palacios.

El Cónsul de España en Lyon participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Portaencara, natural de Agramunt (Lérida) y de estado casado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1922. El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Viena participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Diego Lastras Castillo, natural de Aldeadávila de la Rivera, ocurrido en Viena el día 11 de Mayo último.

Madrid, 28 de Noviembre de 1922. El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Tetuán participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Carlos Zaraluque Sáez, natural de Palmar (Muncia), soltero, ocurrido el día 15 de Abril de 1919.

Madrid, 29 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1, 3, 5 y 7 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.438.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.876.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable, emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.762.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 2 de Diciembre de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
1.382	38	Granada	D. José Moreno Fernández	483,75
5.395	235	Córdoba	José Igeño Aguilar	409,25
11.502	384	Idem	Juan Benítez Luna	401,00
14.140	347	Granada	José Trassierra Santos	341,45
22.917	605	Tarragona	Daniel Bayarry Gasol	47,80
22.918	606	Idem	Daniel Bayarry Gasol	358,00
37.211	1.115	Cáceres	José Motgado Velo	427,50
37.412	1.131	Idem	Valentín Soto Nieves	410,59
38.506	1.597	Valencia	Salvador Frasset Moltó	147,75
43.732	1.371	Zaragoza	Agustín Martínez Ortiz	179,90
56.092	1.517	Cáceres	Ignacio Martín Ballestero	382,00
57.938	2.570	Sevilla	José Castillo Martínez	691,00
59.536	1.076	Vizcaya	Pedro Sobrón Somalo	495,00
59.584	1.634	Castellón	Pascual Rocheda Ortells	96,50
63.794	1.670	Cáceres	Martín Serrano Pache	87,00
64.880	1.018	Toledo	Anastasio García Cortés	55,75
65.055	1.400	Lugo	Manuel Varela Castro	260,00
65.490	983	Orense	Joaquín Estévez Vaz	454,50
65.618	1.980	Zaragoza	Pedro Torrijos Zabal	47,25
65.803	1.273	Baleares	Bartolomé Noceras Busquets	65,00
66.795	3.042	Málaga	Pedro Díaz Camuña	101,00
66.871	846	Avila	José Giménez Permudo	28,00
66.937	576	Guadalajara	Marcelino Larriba Asensio	73,00
66.943	»	Madrid	Pedro Rosa Paredes	263,05
67.173	1.458	Lugo	Manuel Varela Castro	50,00
67.395	950	Jaén	Antonio Díaz Jurado	100,00
67.488	1.788	Cáceres	Juan Hollos Avila	107,75
68.034	580	Oviedo	Guillermo Villar Alonso	94,50
68.05	531	Idem	Joaquín Baudil Fernández	75,50
68.376	2.016	Badajoz	Juan Fuentes Rodríguez	172,25
68.379	2.071	Zaragoza	Fulgencio Cros Jaime	88,75
68.380	2.072	Idem	Luis Ruyolas Continente	44,75
68.381	459	Segovia	Mariano Lorenzo Bargueño	72,00
68.382	460	Idem	Gregorio Cáceres Aceves	86,00
68.383	461	Idem	Bartolomé Estévez Ponce	72,25
68.384	595	Guadalajara	Jesús Lorenzo García	85,00
68.385	596	Idem	León Herránz Herránz	76,00
68.386	1.236	Albacete	Cesáreo Catalán Anyeron	89,00
68.387	1.237	Idem	Cárlas Ródenas Sánchez	103,00
68.388	1.238	Idem	José Martínez Gómez	229,50
68.389	1.239	Idem	Juan González Peña	69,00
68.390	1.240	Idem	José Mendieta Toboso	120,00
68.391	1.241	Idem	Juan Sánchez Merino	98,50
68.393	1.243	Idem	Nicolás Sarrión Blázquez	118,25
68.394	1.244	Idem	Bernardo Losa Minaya	88,00
68.395	»	Madrid	Jerge Martín Muñoz	65,00
68.396	4.011	Valencia	Francisco Valls Bell	596,00
68.397	4.002	Idem	Nicasio Selles Ventosa	73,00
68.398	4.003	Idem	Ramón Boades Tormo	113,75
68.399	4.004	Idem	José Peyro Fabra	93,00
68.400	4.005	Idem	José Pérez Martínez	76,30
68.401	883	Avila	Benigno Sáez García	116,75
68.402	4.003	Valencia	Rosendo Gisbert Martínez	61,00
68.403	4.007	Idem	Vicente Hurtado Peduan	83,00
68.404	4.008	Idem	Agustín Oliver Muñoz	73,00
68.405	4.009	Idem	Ambrosio San José Barradas	129,50
68.406	4.010	Idem	Antonio Soler Gramate	128,00
68.407	4.011	Idem	Miguel Gandía Camba	30,00
68.408	4.012	Idem	Enrique Bas Calatayud	117,75
68.410	4.014	Idem	Emilio Ibarra Castillo	150,00
68.411	4.015	Idem	José Ruiz Boix	186,00
68.412	4.016	Idem	Vicente Ferrer Estrada	90,00
68.413	4.017	Idem	José Martorell Fernando	313,00
68.414	4.018	Idem	Antonio Tomás Gras	90,70
68.415	4.019	Idem	Vicente Vogués Ventura	31,00
68.416	4.020	Idem	Manuel Miguel Venturo	53,00
68.417	4.021	Idem	Antonio Tormo Tormo	27,00
68.418	4.022	Idem	Lorenzo Valero Albert	20,25

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
68.419	4.023	Valencia.....	D. Rosendo Aparicio Teruel.....	66,00
68.421	1.040	Cuenca.....	Benito Antón García.....	54,00
68.422	1.831	Cáceres.....	Juan Izquierdo Sánchez.....	65,00
68.423	1.832	Idem.....	Victoriano Moreno Martín.....	59,00
68.424	1.833	Idem.....	Claudio Ladero Rodríguez.....	51,00
68.425	1.834	Idem.....	Pablo Carretero Torres.....	76,00
68.426	1.835	Idem.....	Amando Espada Terrosa.....	53,75
68.427	1.836	Idem.....	Diego Cañas Bote.....	94,00
68.428	881	Avila.....	Urbano García López.....	96,00
68.429	882	Idem.....	Gervasio Andrino González.....	82,00
68.430	1.888	Castellón.....	Vicente Peña Fabregat.....	23, 5
68.431	1.889	Idem.....	Miguel Marzo Fabregat.....	104,50
68.432	2.449	Murcia.....	Emiliano Hernández Rubio.....	164,05
68.433	2.450	Idem.....	Diego Plaza Martínez.....	44,00
68.434	2.451	Idem.....	Diego Plaza Martínez.....	14,00
68.436	462	Segovia.....	Jesús Fernández Pérez.....	80,00
68.437	463	Idem.....	Vicente Giménez Ayuso.....	124,50
68.438	»	Madrid.....	Raimundo Díaz Lozano.....	21,00
68.439	»	Idem.....	Santos Gimeno Gil.....	235,00
68.440	»	Idem.....	Felipe García Martínez.....	92,00
68.441	2.452	Murcia.....	Ramón Bernal Galián.....	355,25
68.442	2.453	Idem.....	José Sigado Vidal.....	58,00
68.443	1.041	Cuenca.....	Miguel Gallego Sobrino.....	320,00
68.444	1.515	Navarra.....	Salvador Lacosta Layana.....	271,25
68.445	1.516	Idem.....	Florentino Pérez Brausqui.....	143,75
68.446	464	Segovia.....	Lorenzo de Antonio Sanz.....	61,00
68.447	465	Idem.....	Florentino Matesanz Mayoral.....	105,00
68.448	466	Idem.....	Florentino Isabel Sanz.....	101,00
68.449	530	Valladolid.....	Miguel López Benito.....	72,00
68.450	535	Idem.....	Toribio San José Expósito.....	12,50
68.451	783	Guipúzcoa.....	José Eguía Iruzeta.....	50,50
68.452	784	Idem.....	Santiago Iraola Carmendia.....	40,50
68.453	1.597	Huelva.....	Ildefonso Lagares Márquez.....	340,00
68.454	1.598	Idem.....	Fernando Muñoz Muñoz.....	84,00
68.455	1.599	Idem.....	Germán Martínez Ramos.....	325,75
68.456	1.600	Idem.....	Gregorio Vargas Pelayo.....	132,25
68.457	1.601	Idem.....	José Morueta García.....	276,75
68.458	1.602	Idem.....	Manuel Pérez Vargas.....	84,00
68.459	1.603	Idem.....	Juan Cañizares Nogales.....	76,75
68.460	1.604	Idem.....	José Alvarez Pérez.....	29,25
68.461	»	Madrid.....	Federico Martín Díaz.....	45,00
68.462	467	Segovia.....	Gregorio Hernando Moreno.....	99,00
68.463	1.042	Cuenca.....	José González Valero.....	103,00
68.464	»	Madrid.....	Marcos Santamaría Díaz.....	31,00
68.465	597	Guadalajara.....	Pedro Ramos Huerta.....	65,00
68.466	2.454	Murcia.....	Lucas Sánchez López.....	47,00
68.467	»	Madrid.....	Catalino López García.....	21,00
68.468	»	Idem.....	Manuel Calvo Navarro.....	115,30
68.469	464	Pontevedra.....	Antonio García Martínez.....	186,75
68.471	532	Valladolid.....	Andrés Galván Pascual.....	46,00
68.472	533	Idem.....	Sergio Simón Mata.....	52,00
68.473	534	Idem.....	Antonio Escudero Renedo.....	19,00
68.474	2.079	Zaragoza.....	Félix Aspás Cortés.....	63,00
68.475	2.080	Idem.....	Eusebio Orta Zueco.....	99,00
68.477	2.082	Idem.....	Eusebio Artal Gracia.....	46,00
68.478	2.083	Idem.....	Sixto Martín Artal.....	102,75
68.479	2.089	Idem.....	Paulino Maures Lafuente.....	147,00
68.480	2.090	Idem.....	Joaquín Guisares Escartín.....	35,75
68.481	588	Palencia.....	Jacinto Andrés Calvo.....	41,00
68.482	687	Idem.....	Vidal Antolino Rev.....	69,00
68.483	686	Idem.....	Mariano Carrera Martín.....	50,00
68.484	685	Idem.....	Arsenio Prieto Baranda.....	50,00
68.485	684	Idem.....	Román Martínez Lagarto.....	80,00
68.486	683	Idem.....	Juan Chico Gato.....	67,00
68.487	682	Idem.....	Diodoro Escalera Plaza.....	35,75
68.488	592	Idem.....	Pedro García Rodríguez.....	106,25
68.489	591	Oviedo.....	Santos Campomanes Díaz.....	99,75
68.490	2.992	Sevilla.....	Benito González Cordero.....	100,00
68.491	2.993	Idem.....	Juan Senro Cabezas.....	368,00
68.492	2.994	Idem.....	Rafael Expósito de la Cruz.....	59,00
68.493	2.995	Idem.....	José Pérez Sánchez.....	119,50
68.494	2.996	Idem.....	José Rojas Arjona.....	66,80
68.495	2.997	Idem.....	Domingo Cabello Cabezas.....	45,75
68.496	2.998	Idem.....	Antonio Alfonso Bonilla.....	46,00
68.497	2.999	Idem.....	Alberto Espejo Cabrerós.....	46,50
68.498	3.000	Idem.....	Antonio Pino López.....	348,75
68.499	3.001	Idem.....	Francisco Quirós Martín.....	70,80

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
68.500	3.002	Sevilla.....	D. Rafael Rodríguez Rincón.....	65,80
68.501	3.003	Idem.....	Antonio Jiménez Martín.....	77,25
68.502	3.004	Idem.....	Manuel León Santos.....	120,00
68.503	3.005	Idem.....	Joaquín Castro Blanco.....	116,25
68.504	3.006	Idem.....	José González Oliva.....	48,00

Madrid, 2 de Diciembre de 1922.—El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

PROGRAMA DE PREMIOS PARA LOS CONCURSOS DEL AÑO 1924

Primer concurso (Artículo 41 de los Estatutos).

Destinado a premiar "Trabajos publicados o inéditos que versen sobre asuntos de carácter teórico relacionados con las ciencias que la Academia cultiva, o con las aplicaciones de estas ciencias".

Artículo 1.º Podrán acudir al concurso los autores de trabajos que haya publicado la Academia, cuya fecha no sea anterior a 1.º de Enero de 1920, y los de trabajos inéditos que aspiren a la publicación de éstos. Unos y otros deberán presentar una instancia en la que expresen su deseo, el título que tenga el estudio por el que aspiren al premio y las señas de su domicilio. La Secretaría dará a cada uno de los interesados un recibo que le sirva de resguardo.

Artículo 2.º La Academia ofrece tres premios de 1.000 pesetas cada uno, tres de 500 y tres de 250, los cuales otorgará, si hay lugar a ello, distribuyéndolos entre los autores de los trabajos presentados, con arreglo al mérito que la Academia atribuya a cada uno.

Artículo 3.º Los trabajos habrán de estar escritos en castellano. En el caso de mérito intrínseco equivalente, tendrán preferencia los trabajos que aparezcan redactados y presentados con mayor esmero.

Artículo 4.º La Academia imprimirá por su cuenta los trabajos inéditos premiados, según los elementos de que disponga lo permitan y en la forma que en cada caso ha de acordar, entregando 100 ejemplares de su trabajo a cada autor premiado.

Segundo concurso (Artículo 43 de los Estatutos).

En él se adjudicarán tres premios a los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, el tema siguiente:

"Estudio de la Colineación completa en el plano y representación real de la misma."

Artículo 1.º Los premios de este concurso que se adjudicarán, conforme lo merezcan, a las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio propiamente dicho, accésit y mención honorífica.

Artículo 2.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste la adjudicación; una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien le hubiere merecido y obtenido ó a persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor o concurrente premiado, de 2.000 pesetas; impresión, por cuenta de la Academia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

Artículo 3.º El premio se adjudicará a las Memorias que no sólo se distingan por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse a su publicación.

Artículo 4.º El accésit consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicados del mismo modo, y en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

Artículo 5.º El accésit se adjudicará a las Memorias poco inferiores en mérito a las premiadas y que versen sobre el tema propuesto, o, a falta de término superior con que compararlas, a las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

Artículo 6.º La mención honorífica se hará en un diploma especial análogo a los del premio y accésit, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado o a persona que le represente.

Artículo 7.º La mención honorífica se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que, por no estar exentas de lunares e imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de accésit.

Artículo 8.º Las Memorias que se presenten optando a los premios ofre-

cidos en este concurso se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor; pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio o paradero.

Artículo 9.º De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará, a las personas que lo representen y entreguen, un recibo en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

Artículo 10.º Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio o accésit se abrirán en la sesión en que se acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Artículo 11.º Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de mención honorífica no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para poder obtenerle se publicarán en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y, en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad a sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian a la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

Artículo 12.º Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con accésit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con los pliegos cerrados correspondientes a las Memorias agraciadas con mención honorífica cuando en los dos meses de que trata la regla anterior los autores

no hubieren concedido premio para abrirlos.

Condiciones generales para ambos concursos.

Artículo 1.º Estos concursos quedarán abiertos el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrados el 31 de Octubre de 1924, a las diez y siete horas, plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, 26, los trabajos e instancias que se presenten.

Artículo 2.º Podrán acudir al concurso los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten trabajos que satisfagan a las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numerarios de la Corporación.

Artículo 3.º La devolución a los autores respectivos de los trabajos inéditos no premiados, mediante la entrega del recibo correspondiente dado por la Secretaría en el acto de la presentación, exigirá el acuerdo de la Academia.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1922.—
El Secretario, José María de Madariaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo propuesto por V. S.,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien oposiciones para proveer veinticinco (25) plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo de Torreros de faros, con el sueldo de 2.500 pesetas y gratificación de 500 pesetas que señala la vigente ley de Presupuestos.

2.º Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español, haber cumplido diez y ocho (18) años y no exceder de veintiséis (26) el día en que den comienzo los exámenes, cuyos extremos acreditará mediante la correspondiente certificación del Registro Civil, debidamente legalizada.

b) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados.

c) No padecer enfermedad crónica, imperfecciones en el órgano de la visión, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Torreros de faros. Este extremo será demostrado mediante reconocimiento que al efecto habrá de sufrir los opositores, según se indica más adelante.

d) Ser de buena conducta, que se acreditará con certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento donde resida el interesado, visado por el Alcalde del mismo.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias, extendidas en papel de la clase undécima y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en el Registro general del Ministerio de Fomento, donde se admitirán desde esta fecha hasta las diez y ocho (18) del día 20 de Enero próximo, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a ese día, y antes del día 30 de dicho mes ingresarán en la Pagaduría del Servicio Central de Señales Marítimas la cantidad de veinticinco (25) pesetas por derechos de examen y gastos de los ejercicios.

A la instancia acompañará la cédula personal del interesado correspondiente al año en curso y todos los documentos antes mencionados.

Además, y como circunstancias que se considerarán como mérito en los aspirantes, éstos podrán presentar:

a) Título o certificado de aptitud expedido por la Dirección general de Comunicaciones para la transmisión y recepción auditiva del Morse con aparatos de radiotelegrafía, así como para efectuar en éstos pequeñas reparaciones.

b) Certificaciones que acrediten haberse ejercitado en alguno de los oficios de más aplicación al servicio de faros, tales como montador de maquinaria, montador electricista, ajustador, relojero u hojalatero.

En estas certificaciones hará constar el tiempo que ha trabajado en cada taller, indicándose las fechas de su ingreso y salida de él, los jornales que en cada época haya disfrutado, la clase o clases de trabajos a que se haya dedicado y el concepto que haya merecido al jefe o dueño del taller.

El Tribunal podrá comprobar la certeza de los datos que consten en las certificaciones, bien por informes que solicite oficialmente de las entidades propietarias de los talleres en que se hubieren realizado los trabajos, bien en el ejercicio práctico, proponiendo para su ejecución a los opositores que presenten esos certificados un trabajo precisamente de su oficio que ofrezca alguna mayor dificultad que a los demás opositores. Dicho Tribunal podrá eliminar de la lista de opositores a aquel que hubiere presentado injustificantes que no se ajustaran exactamente a la verdad en todos los extremos que en ellos figuran.

c) Los opositores que posean un oficio determinado y deseen mejorar la máxima puntuación que puedan obtener los que no tengan oficio, podrán expresarlo así en su instancia, y en el ejercicio práctico se les propondrá la ejecución de un trabajo de su oficio de mayor dificultad que el que se proponga a los opositores que no expresen igual deseo y que, como es consiguiente, podrá merecer puntuación superior a la del ejercicio manual que aquéllos hayan de efectuar.

d) Certificación extendida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de

la provincia en que haya realizado las prácticas de faros reglamentarias, en la cual se expresará la duración de las prácticas, los faros en que hayan sido efectuadas y la nota merecida por el aspirante.

La totalidad de las prácticas deberá haber sido efectuada por el aspirante en una sola provincia, con arreglo a lo prescrito en el título 1.º de la Instrucción vigente y estar realizadas en un faro de aparato giratorio del tipo ordinario de alguno de los tres primeros órdenes, en uno de aparato moderno de destellos relámpagos o en el que se empleen lámparas de incandescencia por vapor de petróleo o gasolina, o aparatos de alumbrado permanente, pudiendo en estos casos ser cualquiera el orden del faro.

4.º El orden en que se enumeran las profesiones en los párrafos a) y b) del apartado anterior significa orden de preferencia para la clasificación final, a igualdad de las demás circunstancias y puntuación obtenida en los exámenes.

Asimismo, a igualdad de circunstancias y puntuación en los exámenes, tendrán preferencia para la clasificación definitiva, en primer término, los hijos de Torreros; luego los individuos que hayan servido en Obras públicas; después los aspirantes procedentes de la Marina militar y, por último, los que procedan del Ejército. Finalmente, a igualdad de las demás circunstancias, serán preferidos los que tengan realizadas las prácticas de Torreros sobre los que no las tengan.

5.º Todos los expedientes de los opositores se remitirán, a medida que sean recibidos en el Registro general, al Servicio Central de Señales Marítimas, y éste cuidará de remitir a la Dirección general de Obras públicas, antes del día 15 de Febrero próximo, para su publicación en la GACETA DE MADRID, la relación de todos los opositores que hubieran llenado los requisitos enumerados en las anteriores bases.

Cualquier duda que ofrezca la admisión a examen de alguno de los aspirantes será resuelta por la Dirección general de Obras públicas, previo informe del Servicio Central de Señales Marítimas.

6.º Antes de dar comienzo a los exámenes se realizará, en público, un sorteo entre todos los aspirantes, para fijar el orden de prelación en que han de sufrir el reconocimiento físico, cuyo pago habrá de realizar directamente el aspirante, y practicar los ejercicios de examen. El reconocimiento lo efectuará la persona que designe a tal efecto el Decano de la Facultad de Medicina, elegido por ésta entre los que la componen, y se verificará en los días que previamente se anuncien y que serán lo más próximo posible a aquellos en que los aspirantes hayan de realizar los ejercicios de examen.

7.º Los exámenes se realizarán en Madrid y darán comienzo en el día 15 del mes de Marzo de 1923, en el local que oportunamente se designe, ante un

Tribunal constituido por tres Ingenieros del Servicio central de Señales marítimas, de los cuales el más antiguo será el Presidente, y tendrá voto de calidad en caso de empate, y un Ayudante afecto al mismo Servicio, que ejercerá las funciones de Secretario.

8.º Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el programa que se inserta a continuación, y consistirán en tres ejercicios, que se efectuarán por el orden que estime conveniente el Tribunal, pero forzosamente igual para todos los aspirantes.

Un ejercicio será escrito y gráfico y comprenderá:

a) Resolución de problemas de división de números quebrados y decimales.

b) Resolución de problemas en que intervengan cualquier clase de unidades del sistema métrico decimal, sus fracciones o múltiplos.

c) Resolución de problemas en que entren unidades y fracciones de tiempo.

d) Representación gráfica, por medio de croquis acotado, de sencillos elementos corrientemente empleados en el servicio de faros y determinación de superficies y volúmenes que de aquéllos se deriven. En este ejercicio se representará el dibujo en las escalas de 1 : 100, 1 : 50, 1 : 20, 1 : 5, según determine el Tribunal, permitiéndose el empleo de las escalillas correspondientes.

Los datos para estos trabajos podrán no ser distintos para los individuos de un mismo grupo, pero necesariamente lo serán para los distintos grupos que se formen.

Otro ejercicio será oral, y consistirá en la explicación de uno, por lo menos, de los apartados de cada una de las materias en que el programa queda dividido.

Otro ejercicio tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de un trabajo de los que se citan en esta parte del programa.

9.º Cuando todos los opositores hayan terminado el ejercicio que se realice primero, se publicará la relación de aquellos que se declaren aptos para realizar el segundo, anunciando cuál será éste, y cuando todos los admitidos a él lo hayan realizado, se publicará la de los opositores que se admitan al ejercicio final.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal remitirá a la Dirección general de Obras públicas la relación por orden de méritos de los opositores declarados aptos para ocupar plazas, cuyo número no podrá exceder de las anunciadas en la presente convocatoria, aumentando con el de aquellos hijos de Torreros en activo servicio que hayan obtenido del Tribunal la calificación necesaria de aptitud para ingreso en el Cuerpo.

10. Las plazas que existan vacantes al terminar los exámenes, se cubrirán desde luego correlativamente por igual número de los aspirantes que figuren en la relación remitida por el Tribunal, quedando los restantes en expectación de destino y con derecho a ocupar por el mismo orden correlativo las vacantes que sucesivamente ocurran.

11. No se cursará ninguna instancia en que, individual o colectivamente, se solicite dispensa de edad, am-

pliación del número de plazas, alteración de la fecha para la admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de cualquier materia de las comprendidas en el programa y, en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

PROGRAMA DE EXAMEN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TORREROS DE FAROS

Aritmética: Sistema de numeración. Escritura y lectura de números enteros, quebrados y decimales.—Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal.—División del tiempo.

Geometría elemental: Ideas generales acerca de las rectas, paralelas y perpendiculares, y de las diversas clases de ángulos planos.—Definición y representación de las figuras geométricas planas y en el espacio del prisma, pirámide, cilindro, cono y esfera.—Áreas de polígono del círculo y partes geométricas de éste.—Áreas y volúmenes del prisma, pirámide, cono, cilindro y esfera.

Elementos de electricidad: Definición de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad por influencia o leyes de Coulomb.—Campo y potencial eléctrico.—Condensadores. Corriente eléctrica.—Clases de corriente.—Unidades de medida.—Fuentes de energía eléctrica.—Pilas y acumuladores.—Descripción de algunos tipos.—Magnetismo.—Acciones mutuas de las corrientes.—Inducción electro-magnética.—Leyes de inducción.—Generadores de corriente continua y de corriente alterna.—Motores eléctricos de corriente continua y de corriente alterna.—Transformadores estáticos.—Aparatos de medida.

Faros: Apariencia de los faros.—Partes principales de que consta el edificio de un faro.—Cámara de servicio.—Cámara de iluminación.—Torrerón.—Partes de que consta la linterna y sus detalles.—Pararrayos.—Lentes.—Eje y foco de una lente plana-convexa con relación a una luz colocada en su foco.—Variaciones que experimente el haz luminoso que sale de una de estas lentes cuando la luz colocada en su foco se mueve, tanto en el sentido de su eje como en una dirección perpendicular a él.

Aparatos: Su objeto.—Diversos órdenes y clases de aparatos.—De reflectores.—De lentes.—Partes de que constan.—Aparatos de destello, de ocultaciones y de luz fija.—Máquinas de rotación.—Manera de regular su movimiento.

Lámparas: Partes de que consta una lámpara de petróleo.—Lámparas de depósito inferior.—De depósito superior y nivel constante.—Mecánicas. Moderadores y de aire comprimido.—Mechas.—Mecheros.—Diversas clases de mecheros.—Número de mechas que se usan en los distintos órdenes de faros.—Chimeneas.—Fumívoros.—Lámparas de incandescencia por el vapor del petróleo a presión.—Quemadores de calefacción exterior e interior.—Filtro y eyectores.—Cámara de mezcla.—Vaporizadores.—Presión en los

depósitos.—Regulador de presión.—Capillos.—Preparación y empleo de los mismos.—Lámpara de alumbrado permanente con mechero de petróleo.—Eneostrados de las mechas.—Lámparas de incandescencia a gasolina.—Lámparas de acetileno.—Producción de acetileno por la proyección del agua sobre el carburo.—Descripción de todos los elementos de un generador de gas acetileno.—Lámparas de alumbrado permanente de acetileno disuelto en acetona.—Elementos de que consta una instalación de este género.—Descripción del eclipsador.—Procedimiento de regular la duración del destello y del eclipse.—Empleo de lámparas eléctricas en los faros.—Procedimientos para la alimentación de la lámpara.—Elementos de que consta un cuadro de distribución.—Unidades elementales eléctricas en una red de distribución. Cortacircuitos.—Grupo electrogénico, como central de reserva para suplir la falta de la luz en la red general.—Partes principales de que consta un grupo electrogénico con motor de explosión.—Descripción del magneto, cilindro y bujía.

Manantiales de luz: Diversos manantiales hoy en uso.—Combustibles más generalizados actualmente en España.—Condiciones generales a que debe satisfacer cada uno de ellos.—Señales acústicas.—Diversas clases de señales sonoras.—Su objeto.

Aparatos meteorológicos: Objeto y somera descripción del barómetro de mercurio, termómetro ordinario y de máxima y mínima, anemómetro, pluviómetro, veleta y rosa de los vientos.—Prácticas de lectura en estos aparatos.—Reglamento e instrucciones para su uso.—Conocimiento detallado de las Instrucciones de 21 de Mayo, de 1851, de 28 de Junio de 1886 y 26 de Enero y 13 de Noviembre de 1900.—Ideas generales sobre el Reglamento del Cuerpo de Torreros.

Ejercicio práctico: Servicio corriente de un faro.—Ejercicio práctico de manipulación y uso de todos los aparatos cuyo conocimiento se exige en este programa y de cuantas operaciones haya de practicar el Torrero para desarmar y armar una lámpara, una máquina de rotación o un basamento. Ejecución de pequeños trabajos en hierro y metal.—Tornillos, tuercas, ajustes, etc.—Limpieza, engrase y puesta en marcha de un motor de explosión.—Ejecución de una instalación de timbres de luz eléctrica.—Establecimiento, en una instalación de alumbrado, de un timbre que avise la extinción de la luz.—Determinación de la avería local ocurrida en la línea del interior de un edificio y su reparación.—Soldaduras de tubos.—Empalmes en general de tubos del mismo y distinto diámetro.—Soldadura fuerte.—Reparación de una bomba en la que estén desgastadas sus válvulas.—Pintura.—Limpieza de lentes y prismas y todas las demás que se citan en los Reglamentos e Instrucciones del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas.

Amunciada la convocatoria para proveer 25 plazas de Torreros de faros.

Esta Dirección general ha resuelto que el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de los aspirantes quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Sanz Garrido, Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas; Vocales: D. José Herbéllia y D. Mauro Serret, Ingenieros afectos al mismo Servicio, y Vocal Secretario, D. Jerónimo López Negrete, Ayudante de Obras públicas que presta igualmente sus servicios en el citado Servicio Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas.

CANAL DE ISABEL II

SECRETARÍA

El Excmo. Sr. Comisario regio se ha servido disponer que el día 15 del presente mes, a las doce de su mañana, y bajo la presidencia de la Comisión del Consejo de administración designada al efecto, se verifique públicamente en el salón de actos de estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, el 56 sorteo para la amortización de 340 cédulas garantizadas, del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición 3.ª de la emisión de dichos valores.

Con las 2.690 cédulas que existen en circulación, se formarán 269 series de 10 cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termine con el de la serie, agregando un cero, representándose estas 269 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 340 cédulas, se extraerán 34 bolas.

Las sorteables se expondrán al público, para su examen, antes de introducirse en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid* y en el *Boletín Oficial del Canal de Isabel II*, los números de las cédulas a que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público, para su comprobación, las bolas que fueron extraídas en el acto del sorteo, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las cédulas amortizadas

se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.º de Enero próximo, todos los días hábiles, siendo el último cupón pagadero el número 60, de vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas cédulas podrán presentarlas, debidamente facturadas, desde el día 20 del corriente mes, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de este Canal, Negociado de la Deuda, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios, y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en el Banco de España.

Además cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado con las formalidades de costumbre.

Las cédulas amortizadas, al ser presentadas en el Negociado de la Deuda del Canal, deberán llevar al dorso el siguiente endoso: "Al Canal de Isabel II, para su amortización según sorteo."

Madrid, 1.º de Diciembre de 1922.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón número 60 de las cédulas amortizables, garantizadas por este Canal, el Excmo. Sr. Comisario regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan a cancelación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana, en estas oficinas, Alarcón, 7, segundo Negociado de la Deuda, donde les serán canjeados por resguardos de pago que se harán efectivos en el Banco de España, desde el citado día 1.º de Enero, a cuyo efecto se facilitarán gratuitamente, en dicho Negociado, los oportunos impresos.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1922.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SUBSECRETARIA

Concedido carácter oficial al Colegio de Pesadores y Medidores públicos de Alicante, por Real orden fecha 30 de Junio del año actual; aprobados sus Estatutos y Aranceles por Real orden

de 29 de Septiembre último, y nombrados los individuos que han de integrarle, a fin de que todo ello llegue oficialmente a conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares a quienes pueda interesar; por Real orden comunicada por el señor Ministro se ha dispuesto se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Altea.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad de Seguros "L'Helvetia", practicada por la Sociedad "Italia", esta última se hace solidariamente responsable de todas las obligaciones contraídas por la entidad "L'Helvetia", que fueron suscritas mancomunadamente por ambas sociedades, concediéndose un plazo de dos meses, a contar desde la fecha del presente anuncio, a fin de que los asegurados que no se hallen conformes con la expresada subrogación, lo manifiesten a la Comisaría general de Seguros.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922. El Comisario general, El Marqués de Aracena.

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Instruido a instancia de D. Raimundo Molina Couceiro, consignatario en La Coruña de la Compañía "Lloyd Real Holandés", el expediente de la devolución de la fianza reglamentaria (25.000 pesetas), que fué depositada en la Caja de Emigración a responder de sus gestiones como tal consignatario, a los efectos de la ley de Emigración, y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, este Consejo Superior ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el término de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeren con derecho a la misma.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—El Presidente, El Marqués de Pilares.